



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## SECRETARÍA GENERAL

| Tipo de información               | Confidencial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto                            | Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, número de afiliación al Instituto Mexicano del seguro social (IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, código QR, sello digital, deducciones personales y cuenta bancaria, remitida por el Sistema de Educación Media Superior y el Centro Universitario de Guadalajara de la Universidad de Guadalajara. |
| Área generadora de la información | Sistema de Educación Media Superior y el Centro Universitario de Guadalajara de la Universidad de Guadalajara.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Fundamentación                    | Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br>Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br>Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 6 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.                    |

Siendo las 8:00 horas del día 10 de agosto de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 10 de agosto de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, número de afiliación al Instituto Mexicano del seguro social (IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, código QR, sello digital, deducciones personales y cuenta bancaria, remitida por el Sistema de Educación Media Superior y el Centro Universitario de Guadalajara de la Universidad de Guadalajara (en adelante SEMS y CUGDL, respectivamente); y
- V. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.



Comité de Transparencia



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el SEMS y el CUGDL, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0723/2026, en términos de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 09 de julio de 2026, a las 19:01 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito atentamente se me proporcione la siguiente información relacionada con la servidora pública Verónica Beatriz Juárez Piña, correspondiente a los ejercicios fiscales 2025 y 2026:*

*1.¿ Copia de su nombramiento o nombramientos vigentes durante los años 2025 y 2026, precisando el tipo de contratación, categoría, código de plaza, adscripción y jornada laboral.*

*2.¿ En caso de contar con nombramiento de tiempo completo, se informe:*

*\* La dependencia o Centro Universitario de adscripción.*

*\* Las materias o unidades de aprendizaje que imparte.*

*\* El programa educativo al que pertenecen dichas materias.*

*\* Los grupos asignados.*

*\* La carga horaria docente.*

*\* El horario de clases correspondiente a los ciclos escolares de 2025 y 2026.*

*\* Las demás actividades académicas, administrativas, de investigación, tutorías, gestión o extensión que integren su carga laboral institucional.*

*3.¿ Copia de las cargas horarias autorizadas para los años 2025 y 2026, incluyendo cualquier modificación realizada durante dicho periodo.*

*4.¿ Copia de todos los recibos de nómina correspondientes a los años 2025 y 2026, incluyendo los recibos ordinarios, extraordinarios, compensaciones, estímulos o cualquier otra percepción económica cubierta por la Universidad de Guadalajara.*

*5.¿ Copia íntegra de los recibos de nómina firmados por la trabajadora, ya sea con firma autógrafa o firma electrónica, según obren en los archivos de la Universidad de Guadalajara.*

*6.¿ Relación de todas las percepciones y deducciones pagadas durante los ejercicios 2025 y 2026, especificando el concepto de cada una.*

*Solicito que la información sea entregada en formato electrónico, preferentemente en archivos PDF legibles, incluyendo la documentación soporte que obre en los archivos de la Universidad de Guadalajara.*

*En caso de que alguna parte de la información contenga datos personales susceptibles de clasificación, solicito que se elabore la versión pública correspondiente, testando únicamente aquellos datos cuya reserva o confidencialidad se encuentre debidamente justificada, entregando el resto de la información pública conforme al principio de máxima publicidad." (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0723/2026.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/1723/2026 y CTAG/UAS/1724/2026, ambos de fecha 13 de julio de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUGDL y al SEMS.





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los correos electrónicos, recibidos el 05 y el 10 de agosto de 2026, respectivamente, el SEMS y el CUGDL dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

#### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el SEMS y el CUGDL remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0723/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Asimismo, el Número de afiliación al IMSS (No. de afiliación al IMSS), por si solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por su parte, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, las deducciones personales y cuenta bancaria, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, además que, al tratarse también de datos patrimoniales estos deben protegerse en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse, podría generar una invasión a la privacidad del titular, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 6 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité los siguientes:





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, número de afiliación al Instituto Mexicano del seguro social (IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, código QR, sello digital, deducciones personales y cuenta bancaria, remitida por el SEMS y el CUGDL.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

*"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"*  
Guadalajara, Jalisco, 10 de agosto de 2026  
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo  
Presidente del Comité



Comité de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité